**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/PES/001/2020-P.

**ASUNTO:** REQUERIMIENTO.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las catorce horas con diez minutos del siete de julio de dos mil veinte, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el seis del mismo mes y año, con fundamento en los artículos 50, fracción II y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta dos fojas útiles con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**  **EXPEDIENTE:** IEEQ/PES/001/2020-P.  **ASUNTO:** REQUERIMIENTO. |

Santiago de Querétaro, Querétaro, seis de julio de dos mil veinte.

**VISTO** el acuerdo de radicación y debida integración del expediente, recaído en el expediente TEEQ-PES-1/2020 emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro[[1]](#footnote-1) el seis de julio de dos mil veinte,[[2]](#footnote-2) recibido en la Oficialía de Partes del Instituto en esa misma fecha, registrado con folio 0423; con fundamento en los artículos 77, fracción V y 232 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[[3]](#footnote-3), así como 45, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos **ACUERDA:**

**PRIMERO. Requerimiento.** En virtud de que en el acuerdo de cuenta el Tribunal Electoral solicitó a esta Dirección llevar a cabo las diligencias necesarias para conocer la condición socioeconómica de las personas denunciadas en el presente procedimiento; de conformidad con los artículos 77, fracciones V, así como 256, fracción I de la Ley Electoral, el cual establece:

Artículo 256. Será competente para resolver sobre el procedimiento especial sancionador, el Tribunal Electoral. Recibido el expediente el Tribunal deberá:

I. Admitirlo y verificar el cumplimiento, por parte de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, de los requisitos previstos en esta Ley.

Previo a su admisión, el Tribunal Electoral tiene el deber de revisar si existen omisiones o deficiencias en su integración o en su tramitación, así como violaciones a las reglas procesales, siempre que sean necesarios para resolver el expediente, y en su caso, por única ocasión ordenará a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, las diligencias para mejor proveer.

Se ordena solicitar al Ayuntamiento del municipio de Querétaro, gire sus instrucciones a quien corresponda, para que, dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir de que surta efectos la notificación; informe y/o remita la remuneración mensual bruta y neta, así como la totalidad de prestaciones actualizadas a la fecha, y demás información relativa a las condiciones socioeconómicas que obren en sus archivos, respecto a las siguientes personas servidoras públicas:

1. Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal del Ayuntamiento del municipio de Querétaro;
2. Jesús Roberto Franco González, Secretario de Ayuntamiento del municipio de Querétaro; y
3. Arturo Torres Gutiérrez, Secretario de Desarrollo Humano y Social del municipio de Querétaro.

**SEGUNDO. Informe.** Informe al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, este proveído para los efectos conducentes.

**Notifíquese por estrados a las partes con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracción II y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Dr. Juan Rivera Hernández

**Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos**

1. En adelante Tribunal Electoral. [↑](#footnote-ref-1)
2. En lo sucesivo las fechas que se mencionan corresponden al año dos mil veinte, salvo mención diversa. [↑](#footnote-ref-2)
3. En adelante Ley Electoral. [↑](#footnote-ref-3)